



Estado de Illinois

Guía no reguladora

RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO, NO BINARIOS Y DE GÉNERO NO CONFORME SEGÚN LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS

Diciembre de 2021



ILLINOIS DEPARTMENT OF
 **Human Rights**

JAMES L. BENNETT
DIRECTOR

*Este documento pretende proporcionar una guía no reguladora sobre el tema antes mencionado.
Dirija sus preguntas a la dirección que se identifica en el documento.*

Guía no reguladora

RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO, NO BINARIOS Y DE GÉNERO NO CONFORME SEGÚN LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS¹

I. INTRODUCCIÓN

Todos(as) los(as) estudiantes en Illinois tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno libre de discriminación y acoso por motivos de su identidad de género. Las escuelas de Illinois no pueden discriminar a un(a) estudiante por su identidad de género, y esto incluye tratarlos(as) diferente porque su identidad de género no coincide con su sexo designado al nacer.²

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois (el “Departamento”) hace cumplir la Ley de Derechos Humanos de Illinois (la “Ley”) para proteger a los estudiantes de todas las identidades de género contra la discriminación y el acoso y para garantizar el disfrute y el acceso plenos y equitativos a todos los aspectos de los programas y las actividades de una escuela. Como las víctimas de discriminación y acoso suelen expresar que el miedo a la represalia las inhibe de ejercer sus derechos, la Ley también prohíbe explícitamente las represalias contra un(a) estudiante.³

Este documento proporciona una guía no reguladora referente al cumplimiento de la Ley en el contexto de un entorno escolar, con un enfoque específico en cómo la Ley protege los derechos de las personas transgénero, no binarias y de género no conforme a un disfrute y un acceso equitativo a las oportunidades, programas y actividades educativas en virtud del Artículo 5 de la Ley.⁴ La guía está destinada a los distritos escolares, los(as) estudiantes y sus familias y cuidadores para que comprendan mejor sus derechos y responsabilidades en virtud de la Ley.⁵

Las escuelas de Illinois pueden implementar las protecciones de la Ley desarrollando políticas, procedimientos, prácticas y capacitación que garanticen un entorno escolar sin discriminación y seguro para los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme.⁶ Las áreas fundamentales a considerar pueden incluir, entre otras, el acceso pleno y equitativo a baños, vestidores y vestuarios basados en el género; la participación en deportes y actividades basados en el género; políticas de código de vestimenta; y evitar conducta que puedan constituir acoso.⁷ Estos temas se discuten a continuación en el contexto de las protecciones otorgadas por la Ley.

¹ El 30 de junio de 2019, el Gobernador JB Pritzker emitió el Decreto Ejecutivo 2019-11 que creaba la Grupo de Trabajo para Escuelas Afirmativas e Inclusivas (el “Grupo de trabajo”). El 10 de enero de 2020, el Grupo de trabajo le entregó el [Informe del Grupo de Trabajo para Escuelas Afirmativas e Inclusivas](#) (el “Informe del grupo de trabajo”) al Gobernador Pritzker, en el que se detallaban los procedimientos y mejores prácticas recomendados para las escuelas K-12 para apoyar a los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme. Entre otras recomendaciones, el Grupo de trabajo recomendó que el Departamento considerara la posibilidad de publicar una guía para los distritos escolares, con especial atención a los derechos de las personas transgénero, no binarias o de género no conforme en virtud de la Ley.

² 775 ILCS 5/1-103(O) (definición de “Sexo”); 775 ILCS 5/1-103(O-1)(definición de “Orientación sexual”); 775 ILCS 5/5-102.2 (que define las violaciones a los derechos civiles en “lugares de educación”).

³ 775 ILCS 5/6-101(A) (prohibición de las represalias).

⁴ 775 ILCS 5/5-101(A)(11) (que define a los “lugares de educación” como instalaciones públicas).

⁵ Esta Guía no contiene una lista exhaustiva de todas las formas de discriminación basada en la identidad de género en virtud de la Ley.

⁶ En una encuesta sobre clima escolar realizada por la GLSEN (Red de Educación para personas gay, lesbianas y heterosexuales), el 62 % de los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme informaron que habían experimentado políticas o prácticas discriminatorias relacionadas con la identidad de género en su escuela. [La Encuesta Nacional sobre Clima Escolar de 2017](#), GLSEN, p. 19.

⁷ La Junta de Educación del Estado de Illinois (“ISBE”, por sus siglas en inglés) también ha publicado una guía sobre este y otros temas, que puede encontrarse en su sitio web y en este enlace: [Guía en Apoyo de los\(as\) Estudiantes Transgénero, No Binarios y de Género No Conforme de la ISBE del 1 de marzo de 2020](#).

II. ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA LEY

El 6 de diciembre de 1979, la Ley se promulgó proporcionando una amplia cobertura en materia de derechos civiles a los habitantes de Illinois.⁸ En 2006, la Ley se amplió para incluir a la “orientación sexual” como una categoría protegida diferente y a la “identidad de género” dentro de la definición de “orientación sexual”.⁹ Así, Illinois se convirtió en uno de los primeros estados de la nación en contemplar de manera explícita la protección de los derechos de las personas transgénero, no binarias y de género no conforme para que estén libres de discriminación. Al momento de publicación de esta guía, una cantidad creciente de estados han promulgado leyes que prohíben explícitamente la discriminación de estudiantes con base en la orientación sexual y la identidad de género.¹⁰

Las secciones siguientes ofrecen un resumen de la manera en que la Ley protege a los(as) estudiantes de todas las identidades de género en el entorno educativo, y una lista de las definiciones que se usan comúnmente en la Ley.

A. El significado de la identidad de género en virtud de la Ley

En Illinois, los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme están protegidos contra la discriminación por motivos de su sexo, orientación sexual e identidad de género en lo que respecta a su participación en oportunidades, programas y actividades educativos.¹¹ En la Ley, la definición de “orientación sexual” incluye específicamente protección basada en la identidad de género.¹² La identidad de género de un(a) estudiante puede ser o no la misma que su sexo de nacimiento, y podría ser una gama de identidades, que incluyen hombre, mujer, una mezcla de ambos, ninguno o género fluido.¹³

En el contexto educativo, los(as) estudiantes tienen derecho a ser tratados de una manera equivalente a y coherente con otros(as) estudiantes cuya identidad de género es conforme a su sexo asignado al nacer.¹⁴ Ese derecho se extiende a la participación en programas y actividades escolares.¹⁵ Las escuelas no pueden imponer condiciones o restricciones especiales a los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme para el uso de instalaciones o la participación en programas que no son impuestas a los estudiantes cuya identidad de género es conforme a su sexo asignado al nacer.¹⁶

⁸ 775 ILCS 5/1 y siguientes (puesto que la política pública del Estado es “garantizar a todas las personas en Illinois la ausencia de discriminación contra cualquier persona por motivos de su raza, color de piel, religión, sexo, nacionalidad, ascendencia, edad, estado de orden de protección, estado civil, discapacidad física o mental, estado militar, orientación sexual o baja desfavorable del servicio militar en relación con el empleo, las transacciones de bienes raíces, el acceso al crédito financiero y la disponibilidad de instalaciones públicas”). 775 ILCS 5/1-102(A)(énfasis añadido).

⁹ 775 ILCS 5/1-103(O-1) (que define la “Orientación sexual”). Ver también la Ley Pública 93-0668 (vigente desde el 1 de enero de 2006) (que incorpora a la “Orientación sexual” como una categoría protegida).

¹⁰ Leyes, reglamentaciones y guías que afirman las protecciones contra la discriminación para los(as) estudiantes LGBTQ+, <https://www.glsen.org/policy-maps> (visitado por última vez el 22 de diciembre de 2021).

¹¹ 775 ILCS 5/5-102.2 (con un listado de las violaciones a los derechos civiles en el contexto educativo).

¹² La Ley prohíbe la discriminación con motivo de la orientación sexual, la cual incluye a la “heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género real o percibida, esté o no tradicionalmente asociada con el sexo designado de la persona al nacer”. 775 ILCS 5/1-103(O-1).

¹³ Ver 775 ILCS 5/1-103(O-1) (que define a la “orientación sexual” como inclusiva de la identidad de género).

¹⁴ Ver *Hobby Lobby Stores, Inc. v. Meggan Somerville*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362, p. 7. El tribunal falló que prohibirle a una mujer transgénero el uso del baño de mujeres, y al mismo tiempo permitir que las mujeres cuyo “sexo designado al nacer” es femenino usen el baño de mujeres, “se ajusta plenamente a la definición de discriminación ilegal conforme a la Ley” en el contexto del empleo y las instalaciones públicas. Id. en 12.

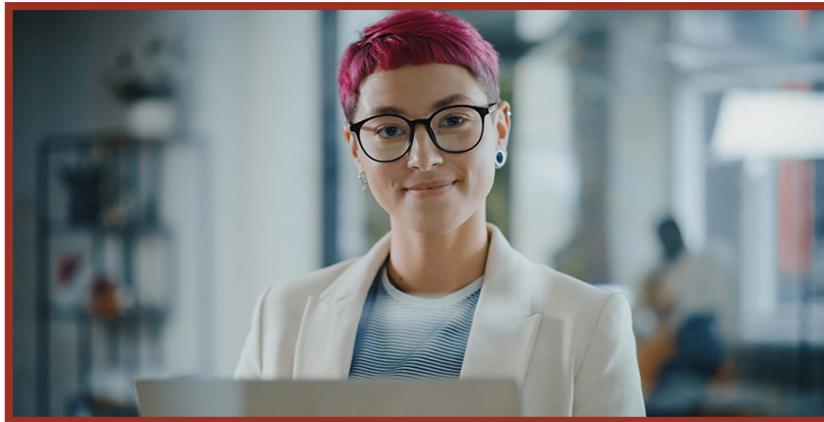
¹⁵ Ver 775 ILCS 5/5-102.2 (con un listado de las violaciones de los derechos civiles en el contexto educativo).

¹⁶ Ver *Hobby Lobby Stores, Inc.*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362.

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA LEY

Los(as) estudiantes también tienen derecho a asistir a la escuela y participar en actividades sin ser acosados(as) por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género.¹⁷ Si una escuela se entera de que un(a) estudiante está siendo acosado(a) y no toma una medida correctiva para detener el acoso, esto puede ser una violación de la Ley.¹⁸

Si bien la definición de “sexo” se diferencia de las definiciones de “orientación sexual” e “identidad de género” en la Ley, estos términos se interrelacionan. Todos(as) los(as) estudiantes, incluidos los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme están protegidos(as) por la prohibición de la discriminación que impone la Ley por motivos del “sexo”; que se define como “la condición de ser hombre o mujer”.¹⁹ La definición de “sexo” de la Ley es “amplia” y “no establece distinciones basadas en los genitales, el marcador sexual en un acta de nacimiento o la información genética”.²⁰ La “condición” de ser hombre o mujer no es una “condición inmutable” que se fija eternamente.²¹ La identidad de género de un(a) estudiante es uno de los factores que se pueden usar para determinar el sexo de un(a) estudiante.²²



B. Las escuelas como lugares con instalaciones públicas conforme a la Ley

Desde 1979, la Ley ha prohibido la discriminación en “lugares de instalaciones públicas” como tiendas, teatros, bancos, gimnasios y parques de diversiones.²³ En 2007, la lista de lugares de instalaciones públicas de la Ley se amplió para incluir a las escuelas “no sectarias” (no religiosas).²⁴ Así, los lugares de instalaciones públicas incluyen a las instituciones educativas; específicamente, a “una guardería, jardín de infantes, escuela primaria, secundaria, de estudios de grado o de posgrado no sectarios, u otro lugar de educación”.²⁵

¹⁷ 775 ILCS 5/5-102.2 (que prohíbe el “acoso grave o generalizado” cuando una escuela “no toma una medida correctiva para detener el [acoso].”).

¹⁸ *Id.*

¹⁹ 775 ILCS 5/1-103(0) (que define al “sexo”).

²⁰ Ver *Hobby Lobby Stores, Inc.*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362, p. 7 (donde se afirma que la “condición de ser hombre o mujer” significa que la designación no es inmutable y puede estar sujeta a cambios).

²¹ *Id.*

²² Ver *Hobby Lobby Stores, Inc.*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362, p. 9; ver también *Bostock v. Clayton County, Georgia*, 590 U.S. ___, ___, 140 S.Ct. 1731, 1741-42 (2020) (fallo en virtud del Título VII, discriminación “a causa del sexo” abarca la discriminación por motivo de la condición de transgénero.).

²³ 775 ILCS 5/5-101, 102 (que define a los lugares de instalaciones públicas).

²⁴ Ver la Ley Pública 95-0668 (vigente desde el 10 de octubre de 2007). El Artículo 5 de la Ley es aplicable a todas las escuelas (tanto públicas como privadas), con la excepción de las escuelas sectarias (religiosas). Cabe mencionar, sin embargo, que el Artículo 5A de la Ley protege a todos(as) los(as) estudiantes de educación primaria, secundaria y superior contra el acoso sexual, tanto en escuelas públicas como privadas, con independencia de su afiliación religiosa. 775 ILCS 5/5A-101.

²⁵ 775 ILCS 5/5-101(11) (que define a las instituciones educativas).

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA LEY

La protección de los(as) estudiantes contra la discriminación se basa en el Artículo 5 de la Ley, que prohíbe los siguientes tipos de conducta en el contexto educativo: “(1) no inscribir a una persona; (2) la denegación del acceso a instalaciones, bienes o servicios; o (3) el acoso grave o generalizado de una persona cuando la entidad abarcada no toma una medida correctiva para detener el acoso grave o generalizado”.²⁶

Además de las disposiciones sobre no discriminación de la Ley de Derechos Humanos, la ley federal también exige a los distritos escolares de Illinois que traten a los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme de una manera coherente con su identidad de género.²⁷ Según la ley federal, la discriminación por motivos de identidad de género es una forma de discriminación sexual.²⁸

C. Términos y definiciones en la Ley

No inscripción - La Ley prohíbe que una escuela no inscriba a un(a) estudiante por motivos de su sexo, orientación sexual e identidad de género.²⁹

Negar el acceso a instalaciones, bienes o servicios - La Ley establece que es una violación de los derechos civiles que las escuelas nieguen o no le otorguen a un(a) estudiante el disfrute pleno e igualitario de las instalaciones, los bienes y los servicios de la escuela por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género.³⁰

Acoso - La Ley prohíbe el “acoso grave o generalizado” de estudiantes, el cual se produce cuando (1) una persona es sometida a una conducta desagradable por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género real o percibido, más allá de si la conducta es verbal, física o ambas; y (2) la conducta “tiene el objetivo o efecto de interferir sustancialmente con el desempeño de la persona... o crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo...”;³¹ y (3) una escuela “no toma una medida correctiva para detener el acoso grave o generalizado”.³² Es importante mencionar que el acoso sexual de los(as) estudiantes en las escuelas también está prohibido por un artículo diferente de la Ley.³³

Represalias - The La Ley dispone que “Es una violación de los derechos civiles que una persona, o que dos o más personas conspiran para [...] tomar represalias contra una persona a causa de que [se ha] opuesto a lo [que]de manera razonable y de buena fe cree que es una discriminación ilegal, [...] acoso sexual en la educación primaria, secundaria o superior [...] porque ha hecho una denuncia, presentado una queja, declarado, asistido o participado en una investigación, proceso judicial o demanda en virtud de esta Ley, o porque ha solicitado, intentado solicitar, usado o intentados usar una adaptación razonable conforme a lo permitido por esta Ley”.³⁴

²⁶ 775 ILCS 5/5-102.2 (que define las violaciones de los derechos civiles en el contexto educativo).

²⁷ Según la ley federal, la discriminación contra los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme se considera una forma de discriminación sexual en violación del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 de la Ley de Derechos Civiles, (“Título IX”). El Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Séptimo Circuito, el tribunal de apelaciones federal con jurisdicción sobre Illinois, ha acordado con esta interpretación, y dictaminó que la discriminación por motivos de identidad de género es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX. Ver Whitaker ex rel. Whitaker v. Kenosha Unified Sch. Dist. No. 1 Junta de Educación, 858 F.3d 1034, 1046-51 (7.mo Circuito 2017). Otra ley federal que protege a los(as) estudiantes sin importar cuál sea su orientación sexual o su identidad de género es la Cláusula sobre Protección Igualitaria de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los EE.UU., que prohíbe tratar a las personas de manera diferente (desigual) con base en su sexo sin una razón verdaderamente convincente. Enmienda XIV a la Constitución de los EE.UU., Sección 1.

²⁸ Whitaker, 858 F.3d en 1046-51.

²⁹ 775 ILCS 5/5-102.2(1).

³⁰ 775 ILCS 5/5-102.2(2).

³¹ 775 ILCS 5/2-101(E-1) (que define el acoso). La intimidación también puede ser una forma de acoso; sin embargo, no todas las formas de intimidación son consideradas acoso según la Ley.

³² 775 ILCS 5/5-102.2(3) (que incluye al acoso como una violación en el contexto educativo).

³³ 775 ILCS 5/5A-101(E) (que define al acoso sexual como una violación de los derechos civiles en el contexto educativo).

³⁴ 775 ILCS 5/6-101(A) (que define a las “represalias”).

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA LEY

Sexo – Definido en la Ley como “la condición de ser hombre o mujer”.³⁵ El sexo de un(a) estudiante no se limita a su sexo al nacer o sus genitales, porque la definición legal de “condición” es amplia, y la condición puede cambiar pues no se fija externamente.³⁶

Orientación sexual – Definida en la Ley como la “heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género real o percibida, esté o no tradicionalmente asociada con el sexo designado de la persona al nacer”.³⁷

Discapacidad – Definida en la Ley como “una característica física o mental determinable de una persona... que puede ser la consecuencia de una enfermedad, lesión, afección congénita de nacimiento o trastorno funcional, y dicha característica no se relaciona con la capacidad de la persona para utilizar y beneficiarse de un lugar con instalaciones públicas [y] también incluye a cualquier discapacidad mental, psicológica o del desarrollo” [.]³⁸

Lugares con instalaciones públicas – Definidos en la Ley para incluir a guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias, secundarias y preparatorias no sectarios.³⁹



³⁵ 775 ILCS 5/1-103(0). Ver también *Hobby Lobby Stores, Inc.*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362, p. 9 (donde se afirma que: “[l]a definición legal de ‘sexo’ no debe interpretarse para incluir cualquier requisito relacionado con los órganos reproductivos o la anatomía”).

³⁶ *Id.* at 8-9. (donde se afirma que: “[l]a formulación de esta definición es amplia: no establece distinciones basadas en los genitales, el marcador sexual en un acta de nacimiento o la información genética. Es más, utiliza la palabra ‘condición’. En derecho, una ‘condición’ es un estado del ser que puede estar sujeto a cambios”... “Simplemente no hay ningún motivo en la Ley para tratar a la ‘condición’ de ser hombre o mujer como algo que se fija externamente”).

³⁷ 775 ILCS 5/1-103(0-1) (que define la “orientación sexual”).

³⁸ 775 ILCS 5/1-103(1)(4) y (5) (que define la “discapacidad”).

³⁹ 775 ILCS 5/5-101(A)(11) (que define los tipos de escuelas).

III. DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

La Ley prohíbe la discriminación contra los(as) estudiantes por motivos de su identidad de género en muchos contextos. Se puede determinar que una escuela discrimina cuando no inscribe o se niega a inscribir a un(a) estudiante, le deniega a un(a) estudiante el acceso igualitario a sus instalaciones, bienes o servicios o permite o no impide el acoso grave o generalizado de un(a) estudiante.⁴⁰ Una escuela también tiene prohibido tomar represalias o una medida adversa contra un(a) estudiante cuando dicho(a) estudiante reivindica sus derechos en virtud de la Ley.⁴¹ Las secciones que se encuentran a continuación explican las protecciones en virtud de la Ley e identifican las medidas a considerar para las escuelas, los funcionarios escolares, los(as) estudiantes y sus familias y cuidadores.

A. No inscripción

Según la Ley, una escuela no puede dejar de inscribir a un(a) estudiante, incluido(a) un(a) estudiante transgénero, no binario o de género no conforme, por motivos de su sexo, orientación sexual e identidad de género real o percibido.⁴²

B. Denegación del acceso a instalaciones, bienes o servicios

Según la Ley, una escuela no puede denegarle a un(a) estudiante el acceso a sus “instalaciones, bienes o servicios” por motivos de su sexo, orientación sexual e identidad de género real o percibido.⁴³ Es importante mencionar que la Ley no solo protege el simple “acceso” a las instalaciones, sino también el “disfrute pleno e igualitario” de todos los servicios, programas y actividades de la escuela.⁴⁴

En el contexto de la discriminación basada en la identidad de género, algunos de los problemas de cumplimiento más comunes ocurren en las situaciones siguientes:

1. *Baños, vestidores y vestuarios basados en el género*

El uso de baños, vestidores y vestuarios no puede estar restringido sobre la base de la anatomía física o el sexo cromosómico de un(a) estudiante.⁴⁵ A un(a) se le debe permitir el acceso a los sanitarios o baños,⁴⁶ vestidores⁴⁷ y vestuarios que se correspondan con su identidad de género y sin tener que proporcionar documentación u otra prueba de su género.⁴⁸

⁴⁰ 775 ILCS 5/5-102.2 (que define las violaciones de los derechos civiles en el contexto educativo).

⁴¹ 775 ILCS 5/6-101(A) (que define a las “represalias”).

⁴² 775 ILCS 5/5-102.2(1) (que estipula que la “no inscripción” es una violación en el contexto educativo).

⁴³ 775 ILCS 5/5-102.2(2) (que estipula que la denegación del acceso a instalaciones, bienes o servicios es una violación en el contexto educativo).

⁴⁴ Ver Tracy Yates, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019) (que falló que exigirle a un estudiante transgénero que use una cortina de privacidad al cambiarse de ropa en el vestidor de hombres lo sometió a términos y condiciones diferentes a los de otros hombres no transgénero que estaban en una situación similar); ver también Maday v. Township High Sch. Dist. 211, No. 17-CH-15791, (Tribunal de Circuito de Cook County, Ill. 12 de septiembre de 2019), Audiencia sobre una Moción para desestimar la acción, Tr. 32-33 (que falló que el requisito de la escuela consistente en que una estudiante mujer transgénero se cambie detrás de un compartimento privado en el vestidor de mujeres constituye una denegación ilegal del “disfrute pleno e igualitario” de las instalaciones, además de la denegación del simple “acceso” a las instalaciones).

⁴⁵ Michael S., Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2015CP3418, 2019 WL 7494510 (11 de septiembre de 2019) (que falló que la denegación del uso del vestidor común de hombres a un estudiante transgénero por parte de la escuela violó la Ley).

⁴⁶ Id.

⁴⁷ Yates, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019) (que falló que los(as) estudiantes tienen derecho al acceso pleno e igualitario cuando se están cambiando en un vestidor).

⁴⁸ Hobby Lobby Stores, Inc., 2021 IL App (2d) 190362 en 9 (que afirma que “[A] definir al ‘sexo’ de manera amplia como una condición, sin ninguna referencia a la anatomía, las actas de nacimiento o la genética, la Ley permite que se considere a la identidad de género como uno de los factores que se pueden usar para determinar el sexo”).

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Según la Ley, las inquietudes relacionadas con la incomodidad o privacidad de otros estudiantes, maestros o padres no son razones válidas para denegar o limitar el uso pleno e igualitario de las instalaciones a causa de la identidad de género de un(a) estudiante.⁴⁹ En lugar de eso, a cualquier estudiante, maestro u otra persona que busque mayor privacidad debe ser atendido brindándole a esa persona una opción más privada cuando la solicite, si esto es posible. “Los prejuicios de otras personas forman parte de lo que la [Ley] tenía el propósito de evitar”.⁵⁰ “[N]o hay ningún derecho que aisle a un(a) estudiante para evitar que esté en contacto con otras personas que son diferentes a él(ella) o una Ley de privacidad en el baño, a menos que el comportamiento viole una política de la escuela o sea delictivo”.⁵¹

EJEMPLOS DE TRATO DISCRIMINATORIO

En el contexto del uso de baños, vestidores y vestuarios, algunos ejemplos de trato discriminatorio prohibido por la Ley pueden incluir:

- Una política de la escuela que prohíbe que un(a) estudiante use una instalación que corresponde a la identidad de género de dicho(a) estudiante.⁵²
- Denegarle a una estudiante mujer transgénero el uso de los baños de mujeres y en su lugar ofrecerle que use un baño unisex.⁵³
- Exigirle a un estudiante hombre transgénero que use una cortina de privacidad para cambiarse de ropa en el vestidor de hombres.⁵⁴

PRO TIPS
FOR
SCHOOLS

EJEMPLOS DE SOLUCIONES POSITIVAS PARA LAS ESCUELAS

En el contexto del uso de baños, vestidores y vestuarios, las escuelas deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Desarrollar e implementar una política que permita que los(as) estudiantes usen las instalaciones que se correspondan con su identidad de género, que incluyan, entre otras: vestuarios, baños, duchas, vestuarios, salas de vestuario de teatro/áreas detrás del escenario, enfermerías y áreas de entrenamiento deportivo.
- Tomar medidas para garantizar que las instalaciones sean seguras para todos(as) los(as) estudiantes.
- Ofrecer otras opciones para cualquier estudiante (sin importar cuál sea su identidad de género) que desee mayor privacidad en las instalaciones de la escuela.

⁴⁹ *Id.* en 14 (que falló que proporcionar a todos los empleados y clientes un baño unisex y baños correspondientes a su sexo, pero exigirle a una mujer transgénero que solo use el baño unisex, era una discriminación ilegal).

⁵⁰ *Yates* Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019), p. 15, citando a Eric Sprinkle, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 1997SF0536, 2000 ILHUM Lexis 126 (7 de agosto de 2000) (que examina la excepción de la Ley para “Instalaciones claramente privadas”, que concierne a instalaciones como “baños, duchas, casas de baños, gimnasios y otras instalaciones similares”.); ver 775 ILCS 5/5-103(B). En *Yates*, la Comisión llegó a la conclusión de que, si bien la Ley permite que las escuelas mantengan instalaciones separadas por sexo, esta disposición no cambia el requisito de que a cada estudiante se le garantice el uso pleno e igualitario del baño y el vestidor que se corresponda con su identidad de género. Ver p. 15.

⁵¹ *Yates*, Código de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019), p. 15; ver también *Students & Parents for Privacy v. United States Dep’t of Educ.*, 16-CV-4945, 2017 WL 6629520, en *5 (N.D. Ill. 29 de diciembre de 2017) (donde se indica que la presencia de un(a) estudiante transgénero en un vestidor no “implica a los derechos constitucionales a la privacidad de las otras personas con las cuales se comparten esas instalaciones”).

⁵² Una política así no solo viola la Ley de Derechos Humanos de Illinois, sino que también viola la ley federal. Ver la Nota al pie 27..

⁵³ Ver *Michael S.*, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2015CP3418, 2019 WL 7494510 (11 de septiembre de 2019), p. 15.

⁵⁴ Ver *Yates*, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019), p. 3 (que determinó que existió una violación de la garantía de la Ley referente al “disfrute pleno e igualitario” de las instalaciones de la escuela, porque a los(as) estudiantes que no eran transgénero no se les exigía cambiarse detrás de una cortina de privacidad).

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

TIPS for
STUDENTS-
FAMILIES

EJEMPLOS DE SOLUCIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Los(as) estudiantes y sus familias o cuidadores deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Hablar sobre cuánta información desean compartir con la escuela acerca de la identidad de género de la(del) estudiante y cuáles son las instalaciones que le resulta más cómodo usar.
- Identificarle a la escuela cuáles son las instalaciones que la(el) estudiante desea usar e indicar si precisa más privacidad.

2. Participación de la (del) estudiante en deportes basados en el género y otras actividades basadas en el género

Los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme suelen enfrentar obstáculos para su participación en los deportes escolares y otras actividades basadas en el género. La educación física, los equipos de deportes escolares y los clubes escolares se consideran “instalaciones, bienes y servicios” en virtud de la Ley, y los estudiantes tienen derecho a participar en estas actividades libres de discriminación por motivos de sexo, orientación sexual o identidad de género.⁵⁵

Permitir que los(as) estudiantes participen en deportes, clubes y otras actividades basadas en el género que se corresponden con su identidad de género es consecuente con la ley de Illinois y la ley federal.⁵⁶ Los(as) estudiantes están protegidos por la Ley no solo para su simple “acceso” a deportes, clubes y otras actividades extracurriculares, sino también para su “disfrute pleno e igualitario” de estas actividades.⁵⁷ Por consiguiente, a los(as) estudiantes no se les puede impedir el acceso a, la participación plena en o el disfrute pleno de actividades extracurriculares a causa de su identidad de género.

PRO TIPS
FOR
SCHOOLS

EJEMPLOS DE SOLUCIONES POSITIVAS PARA LAS ESCUELAS

En el contexto de la participación en deportes y actividades, las escuelas deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Desarrollar e implementar políticas que permitan que los(as) estudiantes compitan en equipos deportivos y participen en actividades interescolares que se correspondan con su identidad de género.
- Evitar las actividades basadas en el género, incluidas las asignaciones del salón de clases principal, las actividades en el salón de clases, las ceremonias, los deportes, los bailes, los bailes de graduación escolares y las fotos de la escuela.
- Capacitar a entrenadores y voluntarios para que los discursos inspiradores, las frases motivadoras, las charlas en vestidores, las reuniones para levantar el ánimo y los cantos de los equipos sean inclusivos y usen un lenguaje neutro en relación al género.

TIPS for
STUDENTS-
FAMILIES

EJEMPLOS DE SOLUCIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Los(as) estudiantes y sus familias o cuidadores deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Hablar acerca de los equipos o las actividades en los que desea participar la(el) estudiante y cuáles son los uniformes o vestuarios con los que se sentiría más cómoda(o).
- Comunicarse con la escuela en relación a las preferencias de la (del) estudiante en cuanto a las actividades extracurriculares.
- Solicitar que los uniformes, vestuarios u otras vestimentas requeridas para las clases o actividades extracurriculares sean modificados según corresponda.

⁵⁵ 775 ILCS 5/5-102(A)(que define las violaciones de los derechos civiles en lugares de instalaciones públicas).

⁵⁶ Ver *Whitaker*, 858 F.3d 1034, 1046-51 (7.º Circuito 2017) (que interpreta el Título IX para exigir proporcionarles a los(as) estudiantes transgénero espacios segregados por sexo que se correspondan con su identidad de género); ver también *Michael S.*, IHRC, ALS No. 16-0003, Denuncia No. 2015CP3418, 2019 WL 7494510 (11 de septiembre de 2019) (que interpreta la Ley para exigir que se le proporcione a un estudiante transgénero acceso al baño que se corresponda con su identidad de género).

⁵⁷ Ver *Yates*, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No 2016CP2172 (15 de julio de 2019), p. 3 (que determinó que existió una violación de la garantía de la Ley referente al “disfrute pleno e igualitario” de las instalaciones de la escuela, porque a los(as) estudiantes que no eran transgénero no se les exigía cambiarse detrás de un compartimiento privado).

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

3. Aplicación de códigos de vestimenta

Si la política de una escuela incluye un código de vestimenta basado en las diferencias de género, las reglas no deben aplicarse para exigirles a los(as) estudiantes transgénero, no binarios o de género no conforme que se vistan de una manera consistente con su sexo asignado al nacer. Según la Ley, las escuelas deben permitir que cada estudiante (sin importar cuál sea su identidad de género) use cualquier ropa o maquillaje que resulten apropiados según el código de vestimenta, incluso si al hacerlo no se ajusta a los estereotipos basados en el género.⁵⁸

Una política que le exija a un(a) estudiante que se vista de una manera que no se corresponde con su identidad de género puede violar la ley federal y la Ley si sanciona a un(a) estudiante por su no conformidad de género.⁵⁹ Así, cuando el atuendo apropiado según las reglas de la escuela incluye vestidos o pantalones, las escuelas no pueden imponer qué estudiantes tienen permitido usar vestidos o pantalones.⁶⁰

PRO TIPS
FOR
SCHOOLS

EJEMPLOS DE SOLUCIONES POSITIVAS PARA LAS ESCUELAS

En el contexto de los códigos de vestimenta, las escuelas deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Desarrollar e implementar códigos de vestimenta de género neutro que no se basen en estereotipos de género.
- Permitir que todos(as) los(as) estudiantes se expresen en aspectos como su vestimenta, peinados y accesorios, sin importar cuál sea su sexo asignado al nacer o su identidad de género.

C. Acoso grave o generalizado

Según la Ley, los(as) estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno libre de acoso por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género.⁶¹ El acoso consiste en un comportamiento desagradable que es tan grave o generalizado que crea un entorno hostil o, en otras palabras, impacta de manera negativa en el entorno escolar de un(a) estudiante.⁶² Los insultos, el manoseo inapropiado, la violencia o cualquier conducta que pretenda de manera intencional intimidar u ofender por motivos del sexo, orientación sexual o identidad de género de un(a) estudiante puede constituir acoso grave o generalizado.⁶³ Además de la protección contra el “acoso” en virtud de la Ley, el Código Escolar de Illinois también prohíbe la “intimidación” de estudiantes.⁶⁴

Según la Ley, la responsabilidad de una escuela no solo es evitar el acoso, sino también tomar medidas correctivas al tomar conocimiento o cuando debiera estar enterada de la existencia de acoso.⁶⁵ Cuando una escuela se entera de que un(a) estudiante está siendo acosado(a) y no toma una medida correctiva, esto puede ser una violación de la Ley.⁶⁶

⁵⁸ Ver *Whitaker*, 858 F.3d en las páginas 1046-51 (que permite a un estudiante transgénero interponer una demanda por discriminación sexual basada en una teoría del seguimiento de estereotipos sexuales), citando *Price Waterhouse v. Hopkins*, 490 U.S. 228 (1989).

⁵⁹ Ver *Whitaker*, 858 F.3d en 1046-51 (que concluye que “[una] política que le exige a una persona que use un baño que no se corresponde con su identidad de género castiga a esa persona por su no conformidad de género”).

⁶⁰ *Id.*, citando *Price Waterhouse v. Hopkins*, 490 U.S. 228 (1989) (que falló que discriminar a una persona por no ajustarse a los estereotipos de género es una violación de la ley federal).

⁶¹ 775 ILCS 5/2-101(E-1) (que define el “acoso”).

⁶² *Brummett v. Ill. Human Rights Comm’n*, 2021 Apéndice sin publicar de Illinois LEXIS 1364, citando *Harris v. Forklift Sys., Inc.*, 510 U.S. 17 (1993) (que afirma que: “[s]i un entorno es o no ‘hostil’ o ‘abusivo’ solo puede determinarse contemplando todas las circunstancias, incluida ‘la frecuencia de la conducta discriminatoria, su gravedad; si es amenazante o humillante de forma física o se trata de una mera expresión ofensiva; y si interfiere de manera razonable con el... desempeño’”).

⁶³ *Id.*

⁶⁴ La definición de “intimidación” en el Código Escolar de Illinois incluye (entre otras categorías) a la intimidación por “motivos del sexo... orientación sexual... [y/o] identidad o expresión de género real o percibido[.]” 105 ILCS 5/27-23.7(a).

⁶⁵ *Id.*

⁶⁶ 775 ILCS 5/5-102.2(3) (Una escuela puede ser declarada responsable por el “acoso grave o generalizado de una persona cuando la [escuela] no toma una medida correctiva para detener el acoso grave o generalizado”).

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

PRO TIPS FOR SCHOOLS

EJEMPLOS DE SOLUCIONES POSITIVAS PARA LAS ESCUELAS

Para evitar la creación de un entorno escolar intimidatorio u hostil, las escuelas deben considerar medidas que incluyen, entre otras:⁶⁷

- Desarrollar e implementar una política que proteja a todos(as) los (as) estudiantes contra el acoso por motivos de identidad de género y que contenga un procedimiento para denunciar el acoso, ya sea por parte de otros estudiantes o del personal de la escuela.
- Implementar un proceso para intervenir o tomar una medida correctiva cuando la escuela toma conocimiento de que un(a) estudiante está siendo acosado(a) por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Revisar cualquier requisito de que los(as) estudiantes proporcionen su nombre legal y/o presenten documentación médica o psicológica para usar su nombre o pronombre preferido.

TIPS for STUDENTS-FAMILIES

EJEMPLOS DE SOLUCIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Los(as) estudiantes y sus familias o cuidadores deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Informar a la escuela de qué manera un(a) estudiante quiere que se dirijan a él(ella) en los eventos escolares, incluidos los salones de clases, anuarios, expedientes escolares y funciones de la escuela.
- Familiarizarse con las políticas de la escuela que prohíben el acoso y con el procedimiento para denunciar el acoso.



⁶⁷ Las escuelas también deben entender la importancia de la confidencialidad de los registros de un(a) estudiante, que incluyen la identidad de género de un(a) estudiante, para proteger la privacidad de dicho(a) estudiante. Para obtener más información, consulte la Guía de la ISBE: [Guía en Apoyo de los\(as\) Estudiantes Transgénero, No Binarios y de Género No Conforme de la ISBE, 1 de marzo de 2020.](#)

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

D. Represalias

ACTIVIDAD PROTEGIDA EN VIRTUD DE LA LEY

Los(as) estudiantes están protegidos(as) contra las represalias por reivindicar las protecciones contra la discriminación y el acoso disponibles en virtud de la Ley.⁶⁸ Las represalias se producen cuando una escuela toma una medida adversa contra un(a) estudiante porque dicho(a) estudiante ha participado en una “actividad protegida” (una conducta que está protegida) en virtud de la Ley. Una “actividad protegida” en virtud de la Ley incluye, entre otras:

- Denunciar la discriminación o el acoso ilegal;⁶⁹
- Presentar una denuncia por discriminación o acoso sexual ilegal ante el Departamento⁷⁰; o
- Presentar una demanda en el tribunal alegando una violación de la Ley.⁷¹

PRO TIPS FOR SCHOOLS

EJEMPLOS DE SOLUCIONES POSITIVAS PARA LAS ESCUELAS

Para evitar las represalias contra un(a) estudiante por tener una conducta protegida, las escuelas deben considerar medidas que incluyen, entre otras:

- Desarrollar e implementar políticas y procedimientos sensatos que aborden las quejas de los(as) estudiantes.
- Garantizar que los(as) estudiantes conozcan su derecho a denunciar la discriminación sin temor a represalias.
- Capacitar al personal en relación a qué conductas constituyen represalias en virtud de la Ley.

TIPS for STUDENTS-FAMILIES

EJEMPLOS DE SOLUCIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Los(as) estudiantes y sus familias o cuidadores deben considerar medidas que incluyan, entre otras:

- Familiarizarse con las políticas de la escuela que prohíben las represalias y con el procedimiento para denunciar represalias.

⁶⁸ 775 ILCS 5/6-101(A) (que define a las “represalias”).

⁶⁹ Ver Loretta Brown, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2017CF2807, 2019 WL 4189989 (13 de agosto de 2019) (que dictaminó que una agente de libertad condicional no participó en una actividad protegida cuando le informó a un adjunto que su jefe la estaba acosando, porque ella no se quejó de que fue acosada sexualmente o acosada con base en una categoría protegida en virtud de la IHRA); ver también Dennis Henry, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2014SF0444, 2018 WL 6625596 (21 de noviembre de 2018) (que dictaminó que un empleado no participó en una actividad protegida cuando presentó una queja interna contra su supervisor, porque en su queja el empleado no alegó que su supervisor cometió una discriminación ilegal).).

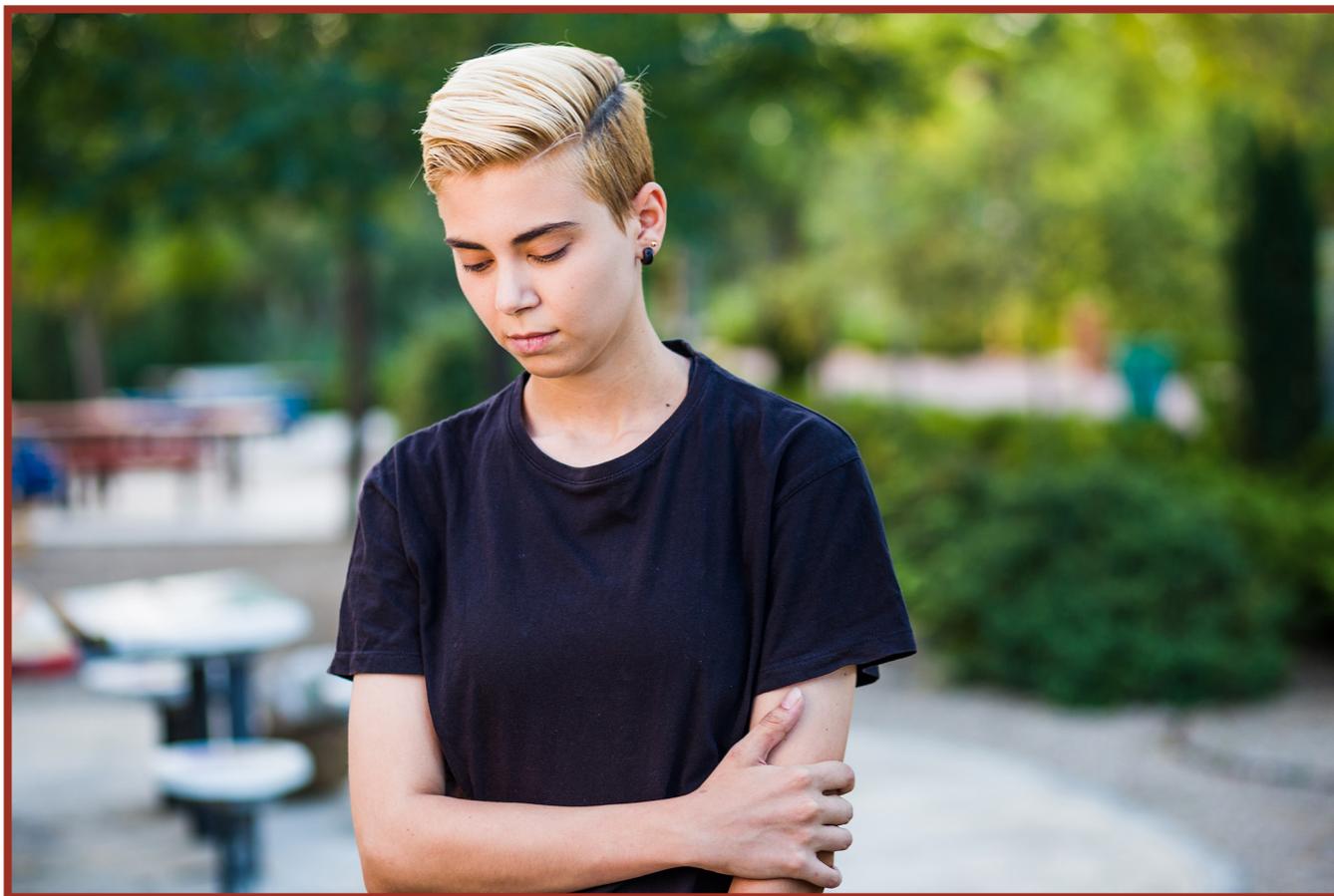
⁷⁰ 775 ILCS 5/6-101(A) (Es una violación de los derechos civiles tomar represalias contra una persona “porque [una persona] ha hecho una denuncia, presentado una queja, declarado, asistido o participado en una investigación, proceso judicial o demanda en virtud de esta Ley, o porque [una persona] ha solicitado, intentado solicitar, usado o intentados usar una adaptación razonable conforme a lo permitido por esta Ley”).

⁷¹ Id.

DE QUÉ MANERA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PROTEGE A LOS(AS) ESTUDIANTES DE TODAS LAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

E. Protección legal adicional por motivos de discapacidad

La Ley también prohíbe las prácticas discriminatorias en las escuelas por motivos de la discapacidad de una persona.⁷² Se determinó que la definición de “discapacidad” en virtud de la Ley incluye a la afección física y mental de disforia de género, la cual es un diagnóstico médico.⁷³ Además de prohibir la discriminación, la Ley exige que las escuelas se adapten de manera razonable a la discapacidad de un(a) estudiante.⁷⁴



⁷² 775 ILCS 5/1-102(A) (que define a la “discriminación ilegal” incluida la discriminación contra una persona por motivos de su “discapacidad”); 775 ILCS 5/5-102.2 (que define las violaciones de los derechos civiles en el contexto de las instituciones educativas).

⁷³ Michael S., Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2015CP3418, 2019 WL 7494510 (11 de septiembre de 2019), p. 18 (que falló que la disforia de género es una “discapacidad” en virtud de la Ley). “Se entiende que el término ‘discapacidad’ puede tener una connotación excesivamente dura y burlona. Hay muchas personas que están dentro de la clase protegida [identidad de género] que no desean considerarse a sí mismas como ‘discapacitadas’. Sin embargo, el término legal que se utiliza para definir a esas personas que reúnen los requisitos para recibir protección es ‘discapacidad’.”. Id.

⁷⁴ Id. at 20 (que falló que la escuela no se adaptó a la disforia de género de un estudiante al negarse a llevar a cabo un proceso y una discusión interactivos acerca del uso del baño).

IV. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE PROTECCIONES DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Las violaciones de la Ley son investigadas por el Departamento y resueltas por la Comisión de Derechos Humanos de Illinois (la "Comisión").⁷⁵ Un(a) estudiante puede presentar una denuncia ante el Departamento si cree que está siendo discriminado(a) o se están tomando represalias en su contra por motivos de su sexo, orientación sexual o identidad de género. Un(a) estudiante también puede presentar una demanda ante la Comisión y/o el tribunal de circuito una vez que el Departamento haya completado una investigación y emitido su fallo. A continuación se ofrece un resumen de los procedimientos en el Departamento y la Comisión. También se puede encontrar información más detallada en los enlaces proporcionados en cada sección.

A. Procedimientos del Departamento⁷⁶

1. *Presentar una denuncia*

El padre o la madre de un(a) estudiante menor de edad o un(a) estudiante que crea que sufrió discriminación, acoso o represalias puede presentar una denuncia ante el Departamento dentro de los 300 días posteriores a la fecha del incidente (violación). La denuncia se puede presentar por correo electrónico, correo postal, fax o en persona; sin embargo, al momento de publicación de esta Guía, a causa de la pandemia de Covid, el Departamento no está aceptando las denuncias hechas en persona. Busque las actualizaciones en el sitio web del Departamento en: <https://www2.illinois.gov/dhr/Pages/default.aspx>.

2. *Mediación e investigación*

Cuando se recibe una denuncia, el Departamento notificará sobre una denuncia a la escuela y a la/el estudiante. El aviso también incluye una invitación a participar en los servicios de mediación del Departamento. Si ambas partes aceptan la mediación, el Departamento asignará un mediador que programará una reunión de mediación con el objetivo de resolver la controversia de una manera mutuamente beneficiosa. Si cualquiera de las partes no acepta la mediación, o si las partes no pueden llegar a una resolución, el Departamento asignará la denuncia a un investigador que llevará a cabo una investigación. Una investigación incluye, entre otras cosas, entrevistar a testigos, solicitar la presentación de documentos y realizar una conferencia para determinar los hechos ("una conferencia de determinación de los hechos").

Cuando se complete la investigación, el Departamento emitirá una decisión rechazando la denuncia por falta de pruebas concluyentes acerca de que hubo discriminación, o fallará que existen pruebas concluyentes de que hubo discriminación.

- Cuando el Departamento desestime una denuncia por falta de pruebas concluyentes o por cualquier otra razón y el(la) estudiante crea que el Departamento cometió un error, el(la) estudiante puede presentar una Solicitud de revisión de la decisión del Departamento ante la Comisión o presentar una demanda en el tribunal de circuito correspondiente.⁷⁷
- Si el Departamento concluye que existen pruebas concluyentes para respaldar la denuncia, el(la) estudiante puede solicitar que el Departamento prepare y presente una demanda en su nombre ante la Comisión o puede preparar y presentar su propia demanda ante la Comisión o el tribunal de circuito correspondiente.

Se puede encontrar información más detallada sobre este proceso en <https://www2.illinois.gov/dhr/FilingCharge/Pages/default.aspx>. Para más información y recursos, incluidas derivaciones a servicios legales y de asesoramiento psicológico, los(as) estudiantes también pueden llamar a la [Línea de ayuda contra el acoso sexual y la discriminación](#) en el 877-236-7703.

⁷⁵ Además de la Ley, las protecciones contra la discriminación y el acoso en el contexto educativo existen en virtud de otros estatutos de Illinois. Para más información y recursos, vea la [Guía en Apoyo de los\(as\) Estudiantes Transgénero, No Binarios y de Género No Conforme de la ISBE del 1 de marzo de 2020](#).

⁷⁶ 56 Ill. Adm. Code Ch. II, §2520 (Procedures of the Department of Human Rights).

⁷⁷ 775 ILCS 7A-102(D)(3).

CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE PROTECCIONES DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

B. Procedimientos de la comisión⁷⁸

1. *Resumen del proceso de audiencia*

Cuando se presenta una queja ante la Comisión, se asignará un juez de derecho administrativo (“ALJ”, por sus siglas en inglés) para supervisar el fallo sobre el caso y se fijará una audiencia sobre el asunto ante el ALJ. Después de la audiencia, el ALJ emite una Orden y Decisión Recomendada (“ROD”, por sus siglas en inglés). Si cualquier de las partes se opone a la ROD, se pueden presentar excepciones y la ROD será revisada por un panel de tres Comisionados. El panel puede adoptar, revocar o modificar la ROD, o puede reenviar la ROD al ALJ. Si la ROD es adoptada, se convierte en la decisión definitiva de la Comisión. En cualquier punto del proceso, las partes pueden escoger llegar a una resolución del caso.

2. *Órdenes finales emitidas por la Comisión*

Si la Comisión dictamina que una escuela ha violado la Ley, puede ordenar que la escuela inscriba a la(al) estudiante; que le otorgue a la(al) estudiante acceso a las instalaciones o el programa de la escuela; o que tome medidas correctivas para abordar el acoso sufrido por la(el) estudiante. La Comisión también puede ordenar que una escuela presente un informe de cumplimiento y publique avisos; que pague una compensación por daños efectivos, tales como daños emocionales; que pague los honorarios y las costas de los abogados; y/u ordenar que se “efectúe una reparación total” que incluya el interés acumulado. Se puede encontrar información más detallada sobre el proceso de la Comisión en <https://www2.illinois.gov/sites/ihrc/process/Pages/default.aspx>.

C. Decisiones relevantes de la Comisión

DECISIONES DE LA COMISIÓN RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Hasta la fecha, la Comisión ha ordenado indemnizaciones en al menos dos casos que involucraron discriminación basada en la identidad de género:

- En *Hobby Lobby Stores, Inc. v. Meggan Sommerville*, una tienda de Hobby Lobby le negó a una mujer transgénero el acceso al baño de mujeres.⁷⁹ La Comisión falló a favor de Sommerville y le ordenó a Hobby Lobby pagarle a Sommerville \$248.00 como reembolso por gastos de bolsillo y \$220,000.00 como compensación por su angustia emocional. La Comisión también le ordenó a Hobby Lobby que cese y desista de la discriminación contra personas por motivos de su identidad de género; que permita que Sommerville use el baño de mujeres de Hobby Lobby; y que le pague a Sommerville \$90,000.00 por los honorarios de abogados, \$7,000.00 por servicios legales y \$50.00 en concepto de costas procesales. Hobby Lobby apeló la decisión ante el Tribunal de Apelaciones del Segundo Distrito de Illinois. El tribunal de apelaciones confirmó los fallos de la Comisión indicando que Hobby Lobby había violado la Ley, y determinó que la adjudicación de una indemnización por angustia emocional no era excesiva.⁸⁰
- En *Michael S. v. Komarek Sch. Dist. 94*, un distrito escolar le negó a un hombre transgénero el acceso a los baños comunes de hombres de la escuela.⁸¹ La Comisión falló a favor del estudiante y le ordenó al distrito escolar que le pague al estudiante \$55,000.00 como compensación por su angustia emocional; que cese y desista de discriminar por motivos de identidad de género; que permita el acceso del estudiante a los baños comunes de hombres; que le pague al estudiante \$100,000.00 por los honorarios de abogados; y que le pague al estudiante \$3,610.00 en concepto de costas procesales.⁸²

⁷⁸ 56 Cód. Adm. de Illinois Cap. XI, Sección 5300 (Procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois).

⁷⁹ *Hobby Lobby Stores, Inc.*, 2021 IL Apéndice (2d) 190362.

⁸⁰ *Id.*

⁸¹ *Michael S.*, Comisión de Derechos Humanos de Illinois No. 2015CP3418, 2019 WL 7494510 (11 de septiembre de 2019).

⁸² *Id.*

V. CONCLUSIÓN

Illinois es líder en la promoción y protección de los derechos de todas las personas, sin importar cuál sea su sexo, orientación sexual o identidad de género. Esto incluye el derecho de los(as) estudiantes transgénero, no binarios y de género no conforme a asistir a la escuela sin sufrir discriminación y acoso y a participar en programas y actividades en igualdad de condiciones que sus pares. En una época en la cual algunos estados están buscando imponer restricciones discriminatorias, la Ley brinda protección contra la discriminación y el acoso. La guía antes provista refuerza un compromiso colectivo en Illinois para proteger a los(as) estudiantes de la discriminación, el acoso y las represalias y para afirmar nuestras leyes de derechos civiles, las cuales protegen la dignidad e igual valor de todas las personas.



Acerca del Departamento de Derechos Humanos de Illinois

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois (Illinois Department of Human Rights, IDHR) es el organismo estatal que debe hacer cumplir la Ley de Derechos Humanos de Illinois (la “Ley”). La Ley prohíbe la discriminación ilegal en Illinois con respecto al empleo, las transacciones de bienes raíces, el crédito financiero y las instalaciones públicas (incluida la educación). El IDHR protege y garantiza los derechos de todos los habitantes de Illinois a estar libres de la discriminación ilegal mediante la emisión, recepción, investigación, conciliación, resolución y desestimación de denuncias presentadas conforme a la Ley y a través de su participación en la reglamentación en virtud de la Ley de Procedimientos Administrativos de Illinois para aplicar la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

Para obtener más detalles sobre los servicios y programas del IDHR, llame al IDHR al 312-814-6200. Visite al IDHR en línea en www.illinois.gov/dhr.

ILLINOIS DEPARTMENT OF
Human Rights

Chicago:

555 West Monroe Street, 7th Floor
Chicago, Illinois 60661
(312) 814-6200 o (800) 662-3942 (voz)
(866) 740-3953 (TTY)

Springfield:

535 West Jefferson Street, 1st Floor
Springfield, Illinois 62702
(217) 785-5100 (voz)
(866) 740-3953 (TTY)

Marion:

2309 West Main Street
Marion, Illinois 62959
(618) 993-7463 (voz)
(866) 740-3953 (TTY)

Página web: www.illinois.gov/dhr

